



Al contestar cite el No. 2017-01-218670

Tipo: Salida Fecha: 28/04/2017 08:32:28 AM
 Trámite: 16017 - AUDIENCIAS
 Sociedad: 900134926 - FALCON FREIGHT S.A. Exp. 67529
 Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
 Destino: 79570607 - JUAN CARLOS URAZAN ARAMENDIZ
 Folios: 4 Anexos: SI
 Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 400-000778

ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	21 DE ABRIL DE 2017
HORA	10:00 A.M.
CONVOCATORIA	AUTO 400-007125 DE 17 DE ABRIL DE 2017
LUGAR	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SUJETO DEL PROCESO	FALCON FREIGHT SA
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO ROJAS ROBLES
EXPEDIENTE	67529
VOTACIÓN	51.43%
DURACIÓN	12 AÑOS

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para confirmación del Acuerdo de reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
- (II) **DESARROLLO**
 - a. Verificación de cumplimiento de los gastos de administración y otros
 - b. Control de legalidad y observaciones al Acuerdo
- (III) **CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO**
- (IV) **CIERRE**

(I) **INSTALACIÓN**

Preside el 21 de abril de 2017, la audiencia el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia.

(II) **DESARROLLO**

a. Verificación de cumplimiento de los gastos de administración y otros

A continuación el Despacho le concede la palabra a los presentes en la audiencia para que indiquen si existen obligaciones por concepto de gastos de administración, aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidan la continuación con el estudio del

acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006 y en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, a fin de que el representante legal exhiba los respectivos soportes de pago o proponga las posibles soluciones frente a dichas reclamaciones.

c- Control de Legalidad y observaciones al Acuerdo de reorganización.

Este Despacho, en ejercicio del deber de controlar la legalidad del proceso, procedió a informar las observaciones al acuerdo presentado, al igual que le concedió el uso de la palabra a los presentes para que presentaran sus observaciones al acuerdo.

Intervinieron los apoderados de:

BANCO DAVIVIENDA	BANCO AV VILLAS
BANCO CAJA SOCIAL	BANCO DE OCCIDENTE
BANCO POPULAR	

El Superintendente Delegado, indica que en cuanto a la observación del pago de intereses se debe tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia referente a dicho caso, la cual enuncia que en aquellos acuerdos de reorganización donde se prescindiera absolutamente de la causación de intereses, o del reconocimiento de los mismos o su condonación, es imperativo tener en cuenta que para la efectividad del pago, este debe ser completo y comprender el componente de indexación, la depreciación de la moneda. Así las cosas, de conformidad con lo anotado, se entiende que el pago debe ser indexado, y por tal razón no se requiere que el acuerdo lo indique, pues la pérdida de poder adquisitivo (inflación) es un hecho notorio. Cabe anotar, que cuando se contemple el pago con intereses, éstos contemplan la indexación y el riesgo de la operación, entre otros componentes.

(III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

El Despacho observando que la sociedad ha corregido las inconsistencias realizadas en audiencia, procedió a reanudar la misma y profiere el auto que confirma el acuerdo, del cual se transcribe la parte resolutive:

‘

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

I. ANTECEDENTES

1. Mediante auto 400-003190 del 26 de febrero de 2016, esta Superintendencia admitió a la concursada, al trámite de un proceso de reorganización, en los términos y formalidades previstos en la Ley 1116 de 2006, y en el mismo designó a Alberto Rojas Robles como promotor.
2. Por Auto 430-015534 de 11 de octubre de 2016 se reconocieron créditos y determinaron derechos de voto de la concursada, por lo que empezó a correr el término de cuatro (4) meses para la celebración del acuerdo.
3. Mediante memorial de 15 de febrero de 2017 radicado bajo el número 2017-01-054292, el apoderado y el promotor de la concursada allegaron el Acuerdo de reorganización votado por los acreedores de la sociedad en concurso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como quiera que dentro de la presente audiencia de confirmación del Acuerdo de reorganización presentado y aprobado por la mayoría de los acreedores, las observaciones de fondo y forma previstos en la Ley 1116 de 2006 fueron atendidas por el deudor, el Superintendente Delegado para los Procedimientos de Insolvencia

RESUELVE

Primero. Confirmar el Acuerdo de reorganización.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes de la sociedad deudora y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar al promotor de la concursada, presentar el Acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la

información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Remitir copia de esta providencia al Grupo de Acuerdos de insolvencia en ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Notificado en Estrado

(VI) CIERRE

Quedando en firme la providencia, siendo las 11:30 AM. se da por terminada la audiencia, y en constancia firma quien la presidió.



NICOLÁS POLANÍA TELLO
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACUERDO FIRMADO
2017-01-054292
A5316
16017
430
ANEXOS: 11FOLIOS-ACUERDO EN AUDIENCIA-PODER-ASISTENCIA
CD